FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Te.: 4452640

RESISTENCIA, 21 SEP 2026

DICTAMEN N° 215

Ref.: E 4-2026-5570-Ae S/ Anteproyecto de Decreto que ratifica en todas sus partes el "Convenio Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco" suscripto en fecha 03 de agosto de 2026.

//- CALIA DE ESTADO

Al
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Se asume intervención en el expediente electrónico de referencia que consta de **doce (12) e-partes**, excluida la presente, con anteproyecto de Decreto en su versión definitiva, obrante a e-parte 5, que dispone en su **artículo 1°** ratificar en todas sus partes el "Convenio Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco", suscripto en fecha 03 de agosto de 2026 y que como Anexo I forma parte del instrumento legal. En su **artículo 2°** faculta al Ministro de Hacienda y Finanzas, a ejecutar los actos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el instrumento.

Antecedentes:

A **e-parte 1** obra Proyecto de Decreto en su redacción original.
A **e- parte 2** obra Decreto Nº DEC-2026-1823-APP-CHACO.
A **e- parte 5** obra Anteproyecto de Decreto en su versión definitiva.
A **e- parte 6** obra Dictamen 02/26 del Área Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en donde se considera que corresponde dar prosecución del trámite a las presentes actuaciones.
A **e-parte 8** obra intervención del Sr. Subsecretario de Hacienda, que remite sin consideraciones en materia financiera y presupuestaria.
A **e- parte 9** obra intervención de Contaduría General, que estima que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.
A **e- parte 10** obra Dictamen 526-26 emitido por la Asesoría General de Gobierno en donde se concluye que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Análisis de la medida propiciada:

Surge de lo manifestado en los *Considerandos* del anteproyecto de decreto incorporado a e-parte 5: *"Que, por la actuación electrónica de referencia, se propicia aprobar, en todas sus partes, el Modelo de "Convenio sobre Régimen de Extinción de Obligaciones Reciprocas entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco", el que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal;*

Que por el Artículo 1° de la Ley Nacional N°27.742, de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, se declaró la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética, por el plazo de un (1) año;

Que por el primer párrafo del Artículo 127 de la Ley Nacional N°11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (to. 2014) y sus modificatorias, se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a instrumentar el saneamiento definitivo de la situación financiera entre cada una de las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional, en el marco del Réginen de Compensación, previsto en el artículo 26 de la Ley Nº 25.917 y sus modificatorias;

Que, por su parte, el Artículo 91 de la Ley Nacional N° 27.701, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, vigente en los términos del Decreto N°88/23, prorrogado por el Decreto N°1131/24, faculta al Poder Ejecutivo Nacional a establecer un régimen de compensación de deudas entre el Estado Nacional y las jurisdicciones provinciales;

Que, dentro de dicho marco normativo, por el Artículo 1° del Decreto Nacional N° 969, del 30 de octubre de 2024, se creó el Régimen de Extinción de Obligaciones Reciprocas entre el Estado Nacional y las Provincias y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que tiene como objetivo extinguir total o parcialmente, las obligaciones reciprocas entre las jurisdicciones, para facilitar el proceso de saneamiento de las cuentas piblicas;

Que conforme el Artículo 2° del citado instrumento, pueden ser incorporadas al Régimen las obligaciones que el Estado Nacional, las Provincias y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propongan incluir, con el objeto de acordar compensaciones, conciliaciones, transacciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operación, que tienda a la determinación y cancelación de las deudas reciprocas y/o créditos entre las partes;

Que en consecuencia, la Provincia del Chaco manifestó su voluntad de participar del Régimen de Extinción de Obligaciones Reciprocas, entre el Estado Nacional y las provincias y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creado por el Artículo 1° del Decreto N° 969/24, con el objetivo de extinguir, total o parcialmente, las obligaciones reciprocas entre la Provincia y el Estado Nacional, conforme la nota de adhesión presentada con fecha 25 de noviembre del 2024, acorde al Artículo 3° del Decreto N° 969/24, de conformidad a los antecedentes obrantes en actuación electrónica N° E4-2025-1027-Ae;

Que en fecha 05 de febrero de 2025, el Estado Nacional y la Provincia del Chaco suscribieron el Convenio respectivo sobre Régimen de Extinción de Obligaciones Reciprocas entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco, luego de haberse determinado la existencia y cuantía de ciertas obligaciones reciprocas, a ser comprendidas en el presente Régimen, de acuerdo a los informes técnicos y jurídicos efectuados;

Que en fecha 13 de febrero de 2025, se ratificó en todos sus términos el Convenio sobre "Régimen de Extinción de Obligaciones Reciprocas entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco" suscripto en fecha 05 de febrero de 2025;

Que en fecha 22 de diciembre de 2025 se suscribió un nuevo convenio entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco en el marco del Régimen de Extinción de Obligaciones Reciprocas, siendo ratificado por Decreto Provincial N° 1/26 en fecha 8 de enero de 2026.

Que asimismo, habiéndose determinado la existencia y cuantía de nuevas obligaciones recíprocas a ser comprendidas en el presente régimen, de acuerdo con los informes técnicos, mediante Decreto N° 1823/26 se aprobó Modelo de "Convenio sobre Régimen de Extinción de Obligaciones Reciprocas entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco, el cual fue suscrito en fecha 3 de agosto del 2026;

Que el Convenio mencionado precedentemente, viene a complementar los convenios suscriptos en fecha 05 de febrero de 2025, ratificado oportunamente por Decreto N° 218/25, y en fecha 22 de diciembre de 2025, ratificado por Decreto N° 1/26;

Que resulta necesario ratificar el "Convenio sobre Régimen de Extinción de Obligaciones Reciprocas entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco" suscripto el 3 de agosto de 2026 que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal (...)".

A la vista de lo que antecede, corresponde señalar que esta Fiscalía de Estado se pronunció en ocasión anterior (Dictamen Nº47/26) con motivo de la aprobación del modelo de "Convenio sobre Régimen de Extinción de Obligaciones Reciprocas entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco" (Decreto Nº1823/26), que con posterioridad fue efectivamente suscrito en fecha 3 de agosto de 2026 entre las partes y cuya ratificación se propicia mediante el Anteproyecto de Decreto que obra a e-parte 5 de las presentes.

En consecuencia, corresponde dar por reproducidas las apreciaciones formuladas en el mentado dictamen en lo concerniente al origen, contenido y alcances del Convenio fechado en 03/08/26; elemento que conforma el antecedente fáctico y jurídico justificante del anteproyecto de decreto ahora examinado; tal como se encuentra mencionado en el texto de sus considerandos.

Por otro lado, el ejercicio de la facultad ratificatoria del acuerdo por parte del Poder Ejecutivo provincial, se enmarca dentro de las atribuciones previstas en los arts. 13 inc. 5° y 141 inc. 10 de la Constitución Provincial y se adecúa a la exigencia formal del acto administrativo con el Anteproyecto de decreto analizado, de conformidad con los arts. 114 y 117, ley 179-A.

Finalmente se destaca que oportunamente tuvieron intervención las áreas competentes en el control de legalidad, financiero y presupuestario, con dictámenes favorables.

<u>Conclusión:</u>

Encuadrando la medida en análisis dentro de las facultades conferidas al Ejecutivo Provincial por la Constitución de la Provincia del Chaco, existiendo intervención previa de las instancias de control técnico, jurídico y contable, prosígase con el trámite de la presente en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 1041 Fº557 TºXI
M. FEDERAL Tº86 - Fº793
DNI: 30.096.812